

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 172

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, derivados de la Revalorización a diversas regiones, propuestos por el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2011, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Revalorización

Valores de Suelo

Colonia	Valor M2
Paseo de las Torres	\$216.00
Cabecera	\$576.00
Privadas de Las Villas	\$504.00
Privadas de Las Villas 2da etapa	\$504.00
José Ma. Morelos	\$457.92
San Juan Bautista	\$288.00
Mitras Poniente Leones	\$720.00
Mitras Poniente Ajusco	\$720.00
Mitras Poniente Jordan	\$763.20
Mitras Poniente Guadalcazar	\$763.20
Mitras Poniente Salvatierra	\$763.20
Paseo de las Minas	\$669.60
Los Nogales	\$576.00

Colonia	Valor M2
Paseo del Nogal	\$504.00
Villas del Poniente	\$720.00
Mitras Poniente Bolivar	\$720.00
Valle de San Felipe	\$432.00
Emiliano Zapata	\$457.92
Colonias del Río	\$534.24
Las Bugambilias	\$576.00
Paseo de las Minas	\$576.00
Mitras Poniente Ensenada	\$1,008.00
Mitras Poniente Cedral	\$1,008.00
Benito Juárez	\$426.24
Riberas de Capellanía	\$432.00
Las Lomas Jardines 6ta etapa	\$1,728.00
Balcones de García	\$720.00
Paraje San José	\$720.00
Valle de las Grutas	\$720.00
Paraje San Francisco	\$720.00
Paseo de Capellanía	\$720.00
Juan A. Sobrevilla	\$457.92
Villas de San Martín	\$576.00
Sierra Real	\$936.00
Las Villas	\$500.00
Real de Capellanía	\$1,000.00
Valle de San José	\$1,000.00
Urbi Villa del Prado	\$950.00
Las Lomas Jardines 2da etapa	\$2,000.00
Las Lomas Bosques 6ta etapa	\$2,000.00
Villa Azul	\$1,100.00
Real de San Felipe	\$900.00
Villas de Alcali	\$1,000.00

REGION 50

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA.	LOTES MAYORES DE 15 HA.
	980,000.00	392,000.00
	500,000.00	200,000.00
	6,000.00	

CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	700.00
LIBRAMINETO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGION 51

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA.	LOTES MAYORES DE 15 HA
TEMPORADA 2DA	980,000.00	392,000.00
AGOSTADERA 2DA.	500,000.00	200,000.00
CERRIL	6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
AV.ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	700.00
AV. COLOSIO	ENTRE CARRETERA A GARCIA Y LIBRAMINETO NORESTE	770.00
ANILLO PERIFERICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
CARRETERA A GARCIA (HEBERTO CASTILLO MARTINEZ	DE AV. COLOSIO A RIO PESQUERIA	600.00
CARRETERA A GARCIA (HEBERTO CASTILLO MARTINEZ	DE LIBRAMINETO NORESTE A AV. COLOSIO	770.00

LIBRAMINETO NORESTE	DE AV. COLOSIO A CARRETERA A GARCIA	770.00
LIBRAMINETO NORESTE	DE AV. COLOSIO A RIO PESQUERIA	350.00

REGION 52

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
TEMPORAL DE 2DA	980,000.00	392,000.00
AGOSTADERO DE 2DA	500,000.00	200,000.00
CERRIL	6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
CARRETERA A GARCIA (HEBERTO CASTILLO MARTINEZ	LIBRAMINETO NORESTE A RIO PESQUERÍA	600.00
LIBRAMINETO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
ANILLO PERIFERICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGIÓN 55

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Seguna	\$450,000.00	\$180,000.00
Cerril	\$6,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Abraham Lincoln	Todos los Lotes que dan frente	\$450.00

REGIÓN 56

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Segunda	\$56,000.00	\$22,400.00
Cerril	\$6,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Carretera a las Grutas	Todos los Lotes que dan frente	\$200.00

REGIÓN 57

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Temporal de Segunda	\$850,000.00	\$340,000.00
Agostadero de Segunda	\$600,000.00	\$240,000.00
Cerril	\$50,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Carretera a las Grutas	Todos los Lotes que dan frente	\$350.00
Abraham Lincoln	Todos los Lotes que dan frente	\$500.00

REGIÓN 58

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Temporal de Segunda	\$850,000.00	\$340,000.00
Agostadero de Segunda	\$600,000.00	\$240,000.00
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Carretera a las Grutas o calle Lerdo de Tejada	Todos los Lotes que dan frente	\$350.00

REGIÓN 59

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Segunda	\$70,000.00	\$28,000.00
Cerril	\$6,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Los frete a Prol. Abraham Lincoln	Todos los Lotes que dan frente	\$25.00

REGIÓN 60

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Segunda	\$10,000.00	\$4,000.00
Cerril	\$6,000.00	

Rústicos

REGIÓN 53

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
TEMPORAL DE 2DA		
AGOSTEDERO 2DA	980,000.00	392,000.00
	500,000.00	200,000.00
CARRETERA	TRAMO	VALOR DE CALLE
ANILLO PERIFERICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
LIBRAMINETO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGION 54

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
AGOSTEDERO 2DA	100,000.00	40,000.00

Valores Catastrales García, Nuevo León. Fracc. Valle de Lincoln sector San José		
Clasificación	Valor por metro cuadrado	Categoría
Comercial	\$1,200.00	Segunda

Valores de Construcción

Tipo	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
AA	\$5,950.00	\$4,165.00	\$2,975.00
AA	\$5,250.00	\$3,675.00	\$2,625.00
A-1	\$4,200.00	\$2,940.00	\$2,100.00
A-2	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
B	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
B-1	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
B-2	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00
B-3	\$1,150.00	\$805.00	\$575.00
B-4	\$3,600.00	\$2,520.00	\$1,800.00
B-5	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00
B-6	\$2,300.00	\$1,610.00	\$1,150.00
C	\$2,000.00	\$1,400.00	\$1,000.00
C-1	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
C-2	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
C-3	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
C-4	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
CC	\$2,600.00	\$1,820.00	\$1,300.00
D	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
D-1	\$1,820.00	\$1,274.00	\$910.00
E	\$1,400.00	\$980.00	\$700.00
EE	\$1,800.00	\$1,260.00	\$900.00
E-1	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00

E-2	\$550.00	\$385.00	\$275.00
E-3	\$350.00	\$245.00	\$175.00
L	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
L-1	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
L-2	\$850.00	\$595.00	\$425.00
M	\$500.00	\$350.00	\$250.00
M-1	\$1,500.00	\$1,050.00	\$750.00
M-2	\$500.00	\$350.00	\$250.00
Q-1	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00
Q-2	\$1,500.00	\$1,050.00	\$750.00
P	\$850.00	\$595.00	\$425.00
P-1	\$550.00	\$385.00	\$275.00

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2011.

Segundo. En lo relativo a la revalorización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción se aplicará, para los años del 2011 al 2015, una desgravación a todos los predios de tipo habitacional, que hayan sufrido incremento en el impuesto a pagar del año 2010 al 2011.

Dicha desgravación será la cantidad que resulte aplicar a la diferencia entre el impuesto causado en el año 2010 y el causado en el 2011, el factor que corresponda según el año siguiente.

Año	2011	2012	2013	2014	2015
Factor	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

Para los efectos anteriores se entenderá que el impuesto causado en el año 2011, será el que resulte de las tablas vigentes en dicho año, antes de la desgravación.

Tercero. En lo relativo a la revalorización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción se aplicará, para los años del 2011 al 2013, una desgravación a todos los predios que no correspondan al tipo habitacional, que hayan sufrido incremento en el impuesto a pagar del año 2010 al 2011.

Dicha desgravación será la cantidad que resulte aplicar a la diferencia entre el impuesto causado en el año 2010 y el causado en el 2011, el factor que corresponda según el año siguiente.

Año	2011	2012	2013
Factor	0.75	0.50	0.25

Para los efectos anteriores se entenderá que el impuesto causado en el año 2011, será el que resulte de las tablas vigentes en dicho año, antes de la desgravación.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA